

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 477/2016
La Paz, 05 de octubre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"...Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de*

entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

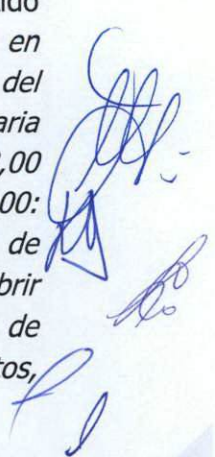
CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), señala que mediante nota TEDCH-JAF N° 0198/2016 de 12 de septiembre de 2016, con registro de ingreso a la DNEF en fecha 21 de septiembre de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca remitió la Resolución de Sala Plena TEDCH-SP/023/2016 de 06 de septiembre de 2016, así como el Informe Legal TEDCH-A.L.N°058/2016 y el Informe Técnico TEDCH-JAF N° 032/2016, solicitando una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto al interior de su Presupuesto asignado por Bs. 54.242,00 (Cincuenta y Cuatro Mil, Doscientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos), destinada a cubrir gastos por mantenimiento del Data Center, de Vehículos y de la Red Eléctrica, refrigerio de talleres de capacitación y reuniones, así como la adquisición de repuestos, accesorios y otros materiales para optimizar la ejecución de Gastos de Funcionamiento.

Que, en el precitado Informe Técnico del TED Chuquisaca se indica que: *"Este trabajo ha concluido con la identificación de un monto de Bs. 54.242,00 (Cincuenta y Cuatro Mil, Doscientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos) que no serán ejecutados y corresponderá reprogramarlos para reforzar el presupuesto de algunas partidas presupuestarias que permitan atender emergencias de mantenimiento de equipos del TID y de la JAF, disponer de recursos para las operaciones que han sido ajustadas en el taller realizado con la DNDE y ejecutar de manera más eficiente el presupuesto de funcionamiento del Tribunal Departamental hasta diciembre de 2016".*

Que, la DNEF refiere que el TED Chuquisaca solicita una Modificación Presupuestaria al interior de su Presupuesto por un importe total de Bs.54.242,00 (Cincuenta y Cuatro Mil, Doscientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos), a fin de incrementar algunas partidas de gasto para cubrir gastos de funcionamiento.

Que, mediante Informe DNEF N° 1128/2016 de fecha 26 de septiembre del 2016, emitido por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE se establece: *"... tomando en cuenta que todo traspaso al interior de su presupuesto es de entera responsabilidad del TED Chuquisaca, se considera viable efectuar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre partidas de gasto al interior de su presupuesto por Bs. 54.242,00 (Cincuenta y Cuatro Mil, Doscientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinado a cubrir gastos por Mantenimiento de Data Center, de Vehículos y de la red eléctrica, pago de refrigerio en talleres de capacitación y reuniones, así como adquisición de repuestos, accesorios y otros materiales..."*



Que, la DNEF en el precitado Informe en su parte conclusiva considera efectuar lo siguiente: *"Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al interior del presupuesto del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca por Bs.54.242,00 (Cincuenta y Cuatro Mil, Doscientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos), en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinada a cubrir gastos por mantenimiento en el Data Center, de vehículos y de la red eléctrica, pago de refrigerio de talleres de capacitación y reuniones, así como adquisición de repuestos, accesorios y otros materiales ..."*.

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el INFORME DNJ N° 466/2016 de 27 de septiembre de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, refiere que es viable dicha modificación. Y en su parte de conclusiones y recomendaciones señala: *"... se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia",* y finalmente señala: *"En base al Informe DNEF-SP N° 1128/2016 y su Anexo, se recomienda a la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante resolución expresa el traspaso intrainstitucional puesto a su consideración debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP)"*.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto al interior del presupuesto del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca por el importe total de **Bs.54.242,00 (Cincuenta y Cuatro Mil, Doscientos Cuarenta y Dos 00/100 Bolivianos)**, en el Programa 00: "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos" y destinada a cubrir gastos por mantenimiento del Data Center, de Vehículos y de la Red Eléctrica, pago de refrigerio de talleres de capacitación y reuniones, así como adquisición de repuestos, accesorios y otros materiales; de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1128/2016 de 26 de septiembre del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 466/2016 de 27 de septiembre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo



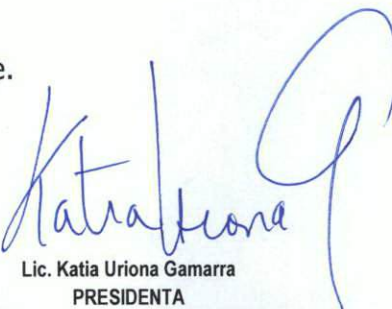
Resolución N° 0477/2016 Pág. 3 de 4

Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

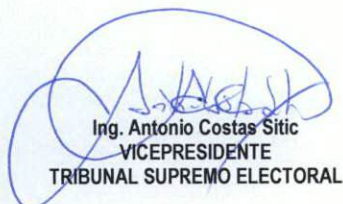
No firman la presente Resolución los Vocales Dr. José Luis Exeni Rodríguez por viaje en comisión oficial y Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas, por encontrarse en uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

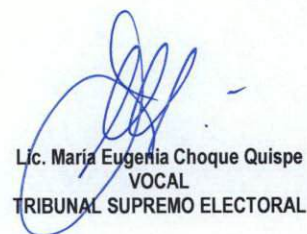
TSE/JCMB



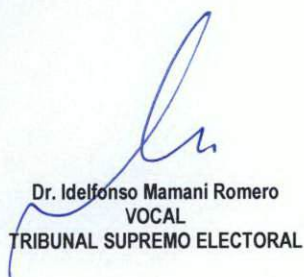
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



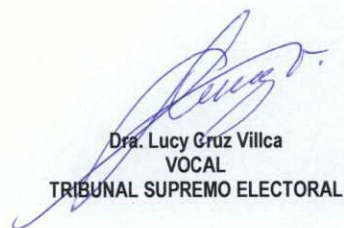
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Maria Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

